

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municanete.gob.pe

ACUERDO DE CONCEJO

N° 009-2026-MPC

Cañete, 29 de enero del 2026

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE;

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 29 de enero del 2026, el Formato Único de Trámite (FUT) N° 053874, de fecha 07 de julio de 2025, la señora Angélica María Luyo Castro, el FUT N° 056535, de fecha 29 de septiembre de 2025, del señor Luis Alberto Agüero Carbonel, el Informe N° 1548-2025-JCRM-(E)SGCUC-GODUR/MPC, de fecha 22 de diciembre de 2025, de la Sub Gerencia de Control Urbano y Catastro, el Formato Único de Trámite (FUT) N° 053874, de fecha 07 de julio de 2025, de la señora Angélica María Luyo Castro, el Informe N° 0029-2025-RCLLM-ET/SGCUC-GODUR-MPC, de fecha 15 de julio de 2025, el Evaluador Técnico de la Subgerencia de Control Urbano y Catastro, la Carta N° 332-2025-JCRM-(E)SGCUC-GODUR-MPC, de fecha 15 de julio de 2025, de la Subgerencia de Control Urbano y Catastro, el Formato Único de Trámite (FUT) N° 054480, de fecha 25 de julio de 2025, del señor Luis Alberto Agüero Carbonel, el Informe N° 0050-2025-RCLLM-ET/SGCUC-GODUR-MPC, de fecha 25 de agosto de 2025, el Evaluador Técnico de la Sub Gerencia de Control Urbano y Catastro, el Informe N° 955-2025-JCRM-(E)SGCUC-GODUR/MPC, de fecha 25 de agosto de 2025, la Subgerencia de Control Urbano y Catastro, el Informe N° 2320-2025-JCRM-GODUR-MPC, de fecha 27 de agosto de 2025, la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, el Proveído N° 91-2025-OGAJ-MPC, de fecha 18 de setiembre de 2025, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, el FUT N° 056535, de fecha 29 de septiembre de 2025, del señor Luis Alberto Agüero Carbonel, el Informe N° 1181-2025-JCRM-(E)SGCUC-GODUR/MPC, de fecha 9 de octubre de 2025, de la Subgerencia de Control Urbano y Catastro, el Informe N° 2848-2025-JCRM-GODUR-MPC, de fecha 10 de octubre de 2025, de la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, el Informe N° 394-2025-OGAJ-MPC, de fecha 22 de octubre de 2025, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, el FUT N° 057534, de fecha 30 de octubre de 2025, de la señora Angélica María Luyo Castro, el FUT N° 057186, de fecha 10 de noviembre de 2025, la señora Angélica María Luyo Castro, el Informe N° 1398-2025-JCRM-(E)SGCUC-GODUR/MPC de fecha 24 de noviembre de 2025, la Sub. Gerencia de Control Urbano y Catastro, el FUT N° 057978, de fecha 24 de noviembre de 2025, la Sra. Angélica María Luyo Castro, el Informe N° 1407-2025-JCRM-(E)SGCUC-GODUR/MPC, de fecha 25 de noviembre de 2025, la Subgerencia de Control Urbano y Catastro, el Informe N° 3407-2025-JCRM-GODUR-MPC, de fecha 25 de noviembre de 2025, de la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, el Informe N° 450-2025-OGAJ-MPC, de fecha 27 de noviembre de 2025, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Informe N° 3396-2025-JCRM-GODUR-MPC, de fecha 25 de noviembre de 2025, la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, el Informe N° 3193-2025-OGSG-MPC, de fecha 26 de noviembre de 2025, de la Oficina General de Secretaría General, el Informe N° 0539-2025-OII-OGSG-MPC, de fecha 16 de diciembre de 2025, la Oficina de Imagen Institucional, el Informe N° 3406-2025-OGSG-MPC, de fecha 17 de diciembre de 2025, la Oficina General de Secretaría General, el Informe N° 605-2025-OTIRE-MPC, de fecha 17 de diciembre de 2025, la Oficina de Tecnologías de la Información, Racionalización y Estadística, el Informe N° 1548-2025-JCRM-(E)SGCUC-GODUR/MPC, de fecha 22 de diciembre de 2025, de la Sub Gerencia de Control Urbano y Catastro, el Informe N° 3728-2025-JCRM-GODUR-MPC, de fecha 22 de diciembre de 2025, la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, el Informe Legal N°032- 2025-OGAJ-MPC, recepcionado el 14 de enero del 2026, la jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Memorandum N°052-2026-GM-MPC, recepcionado el 14 de enero del 2026, del Gerente Municipal, el Informe N°071-2026-OGATyGD-MPC, recepcionado el 14 de enero del 2026, de la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentario y el Dictamen N° 02-2026-CODUYR-MPC, de fecha 27 de enero del 2026, la Comisión de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, y;

CONSIDERANDO:

Que, el **Artículo 194° de la Constitución Política del Perú**, y sus modificatorias por Leyes de Reforma Constitucional, señala que, "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", concordante con el **Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades**, asimismo el Artículo 39° de la Ley Orgánica citada establece que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos. Ergo, **la autonomía que la Constitución otorga a las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.**

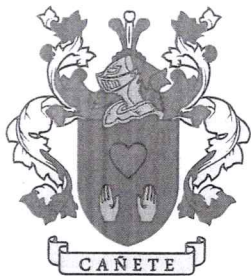
Que, el **Artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades**, precisa que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; asimismo, corresponde a la Municipalidad dentro del territorio de su jurisdicción, velar por el uso de la propiedad inmueble en armonía con el bien común (principio de ejercicio armónico de la propiedad con el bien común), a través de este principio se resalta la obligación de los propietarios de ejercer su derecho en armonía con el interés social y dentro de los límites de la ley (Artículo 70° de la Constitución y Artículo 923° del Código Civil), el cual encuentra su correlato en el Artículo 88° de la Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el inciso 8) del Artículo 9° de la **Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972**, textualmente establece lo siguiente: "corresponde al Concejo Municipal: aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos". A su turno, el Artículo 40°, señala que "Las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales en materia de su competencia,

Cañete Cuna y Capital del Arte Negro

Registro Nacional de Derecho de Autor N° 0957





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municanete.gob.pe

///...

Pág. N° 02

A.C. N° 009-2026-MPC

son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación administrativa y supervisión de los servicios públicos y las materias en que la Municipalidad tiene competencia normativa.

Que, el Artículo 26° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, precisa que la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana y por los contenidos en el TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente Ley; en este contexto, el Decreto Supremo N 0004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, precisa en su Artículo IV del Título Preliminar, numeral 1.1 y 1.2, lo siguiente:

"1.1. Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".

"1.2. Los administrados gozan de los derechos y garantías implícitos al debido procedimiento administrativo. Tales derechos y garantías comprenden, de modo enunciativo mas no limitativo, los derechos a ser notificados; a acceder al expediente; a refutar los cargos imputados; a exponer argumentos y a presentar alegatos complementarios; a ofrecer y a producir pruebas; a solicitar el uso de la palabra cuando corresponda; a obtener una decisión motivada, fundada en derecho, emitida por la autoridad competente y en un plazo razonable (...)"

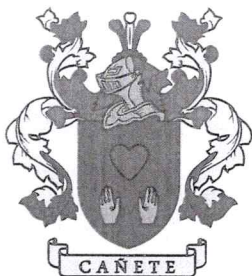
Que, la Ley N° 30711 - Ley que establece medidas complementarias para la promoción del acceso a la propiedad formal, tiene por objeto establecer medidas complementarias para la promoción del acceso a la propiedad formal y otorgar facultades al organismo de formalización de la propiedad informal (COFOPRI), con la finalidad de permitir que la población de menores recursos económicos acceda a la formalización de sus predios, mediante mecanismos técnicos y legales de carácter simplificado y en menores plazos.

Que, la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30711 - Ley que establece medidas complementarias para la promoción del acceso a la propiedad formal, establece el tratamiento de contingencias en el proceso de formalización durante la vigencia del régimen temporal extraordinario de formalización y titulación de predios urbanos, que a la letra indica: los predios individuales que forman parte de posesiones informales formalizadas, que mantienen una condición reiterada de contingencias por causas imputables a los propios beneficiarios, serán transferidos a las municipalidades provinciales para que continúen su procedimiento de formalización individual. En tales casos la adjudicación de los predios es onerosa, con excepción de los centros poblados. las municipalidades provinciales están autorizadas para trasladar los costos que les demande la titulación de dichos predios; a aplicar los procesos de venta directa a quienes hayan acreditado los requisitos de ley; a ejecutar la subasta pública o acceder a la inscripción como dominio privado municipal de dichos predios cuando sea aplicable, mediante directivas emitidas por el COFOPRI se regula el tratamiento de todas las contingencias como mecanismos de cierre de su intervención.

Que, el Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI inició el proceso de transferencia de competencias en materia de formalización de predios urbanos de la Provincia de Cañete a la Municipalidad Provincial de Cañete, en virtud de la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30711, Ley que establece medidas complementarias para la promoción del acceso a la propiedad formal, y de conformidad con la Directiva N° 006-2018-COFOPRI. En ese marco, se procedió a la transferencia de competencias sobre predios de propiedad del Estado Peruano, designando como representante a la Municipalidad Provincial de Cañete, a fin de que, mediante un procedimiento administrativo municipal, se efectúe la transferencia de dichos predios a favor de quienes soliciten y acrediten la legitimidad de su derecho de propiedad."

Que, la Ordenanza Municipal N° 015-2024-MPC establece el Procedimiento de Formalización Individual para la adjudicación de terrenos transferidos por el Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI a favor de la Municipalidad Provincial de Cañete, con el fin de contribuir a resolver la necesidad social de los poseedores legítimos y regularizados.

Que, conforme al Artículo 3° de la mencionada Ordenanza, referido al Ámbito de Aplicación, la disposición es aplicable a los lotes y/o propiedades que tienen como titular al Estado Peruano, representado por la Municipalidad Provincial de Cañete. Dichos inmuebles deberán ser sometidos al procedimiento de transferencia de propiedades tituladas, a cargo del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI, a nombre de la Municipalidad Provincial de Cañete, para su posterior adjudicación a favor de los beneficiarios que acrediten legítimamente su derecho".



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municanete.gob.pe

////...

Pág. N° 03

A.C. N° 009-2026-MPC

Que, conforme al **Artículo 4° de la mencionada Ordenanza**, se establecen los siguientes principios que rigen el Procedimiento de Formalización Individual":

- CLARIDAD:** El contenido de las observaciones resultado de las acciones de empadronamiento y/o calificación que se emitan en el tratamiento de contingencias por causas imputables a los propios beneficiarios, debe ser de fácil comprensión, evitar expresiones ambiguas.
- EFICACIA:** Los responsables del tratamiento de contingencias a que hace referencia la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30711, deben hacer prevalecer el cumplimiento del objetivo y la finalidad de dicha disposición y de la presente Ordenanza, sobre aquellos formalismos cuya realización no incida en su validez, no determinen aspectos importantes en la decisión final, no disminuyan la garantía del procedimiento, ni causen indefensión a los administrados. En todos los supuestos de aplicación de este principio, la finalidad del acto es que se privilegie sobre las formalidades no esenciales debe ajustarse al marco normativo aplicable, siendo su validez una garantía de la finalidad pública.
- INTEGRIDAD:** Los expedientes de los predios deben contener los documentos de identificación y titularidad presentados por sus beneficiarios o administrados, así como los generados por COFOPRI en la ejecución de los procesos de formalización de posesiones informales que tengan directa relación; así como la documentación que se genere respecto del tratamiento de contingencia por causas imputables a los propios beneficiarios o por causas de la administración.
- OBJETIVIDAD:** El resultado de lo evaluado, debe ser objetivo.
- SIMPLICIDAD:** Los procedimientos establecidos para la aplicación de la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30711, son sencillos, debiendo eliminarse toda complejidad innecesaria, por tanto, las actividades y los requisitos exigidos deben ser racionales proporcionales a los objetivos y fines que se persigue cumplir.
- Los procedimientos deben establecer actividades similares para procedimientos similares. Toda diferenciación debe basarse en criterios objetivos debidamente sustentados.

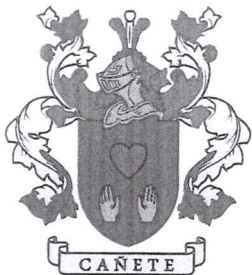
Que, conforme al **Artículo 9° de la mencionada Ordenanza**, se establecen los siguientes requisitos generales:

- Solicitud dirigida al Alcalde.
- Exhibir DNI del poseionario.
- Exhibir la Partida de Matrimonio en caso discrepe el estado civil referido en el DNI.
- Copia literal de Partida del predio en el que conste de manera expresa la transferencia de (COFOPRI) a la Municipalidad Provincial de Cañete.
- Plano de ubicación y localización y memoria descriptiva, suscrita por profesional responsable, el mismo que será verificado con la correspondiente Inspección técnica.
- Documento Público o Privado que acredite su derecho, con periodo de antigüedad de 01 año desde la intervención de COFOPRI a la zona y que dio como resultado la titulación a favor de la Municipalidad Provincial de Cañete.
- Declaración jurada del solicitante, en el que declare que el administrado es poseionario/a del bien inmueble, con una antigüedad de 01 año desde la intervención de COFOPRI a la zona y que dio como resultado la titulación a favor de la Municipalidad Provincial de Cañete.
- Declaración jurada de tres (3) vecinos cercanos al predio, que declaren que conocen la posesión del bien inmueble por el solicitante, debiendo venir poseyéndolo con una antigüedad de 01 año desde la intervención de COFOPRI a la zona y que dio como resultado la titulación a favor de la MPC.
- Declaración Jurada donde se indique la forma y el modo como se adquirió la posesión, el tiempo de posesión, los actos posesorios realizados y que sobre el inmueble no existe ningún proceso judicial o extrajudicial donde se discuta la posesión del predio.
- Recibos de pago de agua, luz u otros servicios públicos, a la orden del poseionario.
- Pago de autoevaluó.
- Carta Poder con firma legalizada y Exhibir DNI del apoderado de ser el caso.
- Pago por Derecho de Trámite.
- Pago por inspección técnica.

En caso el solicitante no cumpla con los requisitos establecidos, se comunicará al administrado para que subsane la observación en un plazo de 10 días, contados del día siguiente de notificado, conforme al inciso 4) del Artículo 143°, del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

Cañete Cuna y Capital del Arte Negro

Registro Nacional de Derecho de Autor N° 0957



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municanete.gob.pe

///...

Pág. N° 04

A.C. N° 009-2026-MPC

Que, conforme al **Artículo 18° de la mencionada Ordenanza**, establece que el Órgano Colegiado deberá aprobar: La transferencia de propiedades inmuebles mediante escritura pública notarial y la autorización al Alcalde de la Municipalidad Provincial la firma de la celebración de todos los actos protocolares de escritura pública, para tal efecto el Acta de la sesión correspondiente debe estar firmada por el Alcalde y la totalidad de regidores.

Que, conforme al **Artículo 19° de la mencionada Ordenanza**, establece que la celebración de las transferencias mediante Escritura Pública Notarial, deberá contener una copia del expediente administrativo y adjuntar una copia del documento de acuerdo de concejo municipal correspondiente que AUTORIZA al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Cañete, en el marco de sus competencias, atribuciones y funciones, la celebración de las transferencias de propiedades a favor de ciudadanos beneficiarios (titulares de las propiedades).

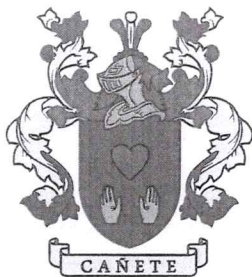
Que, conforme al **Artículo 20° de la mencionada Ordenanza**, que en cumplimiento de los procedimientos se emitirá el pronunciamiento del acto administrativo mediante Resolución de Alcaldía, mediante la cual se hará efectivo lo decidido por el Concejo Municipal, es decir aprobar: La transferencia de propiedades inmuebles mediante escritura pública notarial y la autorización al Alcalde de la Municipalidad Provincial la firma de la celebración de todos los actos protocolares de escritura pública.

Que, con **Formato Único de Trámite (FUT) N° 054480**, de fecha 25 de julio de 2025, el señor Luis Alberto Agüero Carbonel, identificado con DNI N° 44390509, en su calidad de representante de los trámites documentarios ante la Municipalidad, conforme a Carta Poder Simple que se adjunta, presenta la subsanación de las observaciones señaladas en la **Carta N° 332-2025-JCRM-(E)SGCUC-GODUR-MPC**, correspondientes al EXP. N° 008068-2025, en el que se detalla a continuación:

1. Respecto a la observación uno: *cumpló con adjuntar el formato 01 llenado.*
2. Respecto a la observación dos: *cumpló con dar la información correcta.*
3. Respecto a la observación tres, *adjunto la memoria descriptiva con los datos correctos.*
4. Respecto a la observación cuatro, *adjunto el plano con la información solicitada.*
5. Respecto a la observación cinco, *adjunto plano con la información solicitada.*
6. Respecto a la observación seis, *cumpló con adjuntar el formato 02 llenado.*
7. Respecto a la observación siete, *las partidas de matrimonio Y DNI correspondientes de los propietarios ANGELICA MARIA LUYO CASTRO, DORA MARIA CASTRO ORE, CHRISTIAN ALFREDO CASTRO ORE.*
8. Respecto a la observación ocho, *se adjunta la documentación requerida.*
9. Respecto a la observación nueve, *llenada la información correcta.*
10. Respecto a la observación diez, *se adjunta recibo de pago de IP 2025.*
11. Respecto a la observación once, *se adjunta la solicitud y el recibo que está en reclamo.*
12. Respecto a la observación trece, *se adjunta el formato debidamente llenado.*
13. Respecto a la observación trece, *se adjunta documentos solicitados de los herederos. inscritos en la sucesión intestada.*

Que, mediante **Formato Único de Trámite (FUT) N° 053874**, de fecha 07 de julio de 2025, la señora Angélica María Luyo Castro, identificada con DNI N° 15356466 y con domicilio en Av. Las Palmas N° 182, 3.er piso, Urbanización Mayorazgo, distrito de Ate, solicita la **Adjudicación de Propiedad** del predio ubicado, según certificado literal de la SUNARP, en el Centro Poblado Imperial, Manzana E1 - Lote 43, distrito de Imperial, provincia de Cañete, departamento de Lima.

Que, mediante **Informe N° 0050-2025-RCLLM-ET/SGCUC-GODUR-MPC**, de fecha 25 de agosto de 2025, el Evaluador Técnico de la Subgerencia de Control Urbano y Catastro de la Municipalidad Provincial de Cañete concluye que, revisados los actuados presentados para el levantamiento de observaciones, correspondientes al EXP. N° 008068-2025 y presentados el 25 de julio de 2025 por el representante Sr. Luis Alberto Agüero Carbonel, **se ha verificado el cumplimiento de las observaciones señaladas anteriormente**, constando el expediente de 40 folios. Asimismo, indica que, en su calidad de Ingeniero Civil, su evaluación se ha centrado en la parte técnica de ingeniería, recomendando que los documentos legales presentados sean evaluados por la Oficina de Asesoría Jurídica. Finalmente, deja constancia de que se realizó una verificación in situ del predio objeto de adjudicación, levantándose el Acta de Verificación en Campo, conforme a lo establecido en el numeral 12, literal 4-b) de la Ordenanza Municipal – TUPA de la MPC, en presencia del apoderado legal del solicitante.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municanete.gob.pe

///...

Pág. N° 05

A.C. N° 009-2026-MPC

Que, mediante el **FUT N° 056535**, de fecha 29 de septiembre de 2025, el señor Luis Alberto Agüero Carbonel presentó documentación de anexión al Expediente N° 008068-2025, consistente en el Certificado de Nomenclatura, así como el comprobante de pago por Derecho de Tramitación, por el monto de **S/ 956.00**.

Que, mediante **Informe N° 1548-2025-JCRM-(E)SGCUC-GODUR-MPC**, de fecha 22 de diciembre de 2025, la Sub Gerencia de Control Urbano y Catastro, **concluye en que se declare procedente técnicamente, el procedimiento** "Formalización individual para la transferencia de terrenos con título de propiedad inscrito y transferidos por el Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI a favor de la Municipalidad Provincial de Cañete" referente al predio ubicado en el Centro Poblado Imperial, Mz. E1, Lote 43, distrito de Imperial, provincia de Cañete, departamento de Lima, por un período de quince (15) días calendario, conforme a lo establecido en el Artículo 2.8 de la Ordenanza N° 015-2024-MPC.

Que, mediante **Formato Único de Trámite (FUT) N° 053874**, de fecha 07 de julio de 2025, la señora **Angélica María Luyo Castro**, identificada con DNI N° 15356466 y con domicilio en Av. Las Palmas N° 182, 3.er piso, Urbanización Mayorazgo, distrito de Ate, solicita la **Adjudicación de Propiedad** del predio ubicado, según certificado literal de la SUNARP, en el Centro Poblado Imperial, Manzana E1 – Lote 43, distrito de Imperial, provincia de Cañete, departamento de Lima.

Que, con **Informe N° 0029-2025-RCLLM-ET/SGCUC-GODUR-MPC**, de fecha 15 de julio de 2025, el Evaluador Técnico de la Subgerencia de Control Urbano y Catastro de la Municipalidad Provincial de Cañete informa que el expediente ingresado a la entidad corresponde al EXP. N° 008068-2025, de fecha 07 de julio de 2025, y que el mismo presenta observaciones. En tal sentido, se recomienda devolver los actuados a fin de que dichas observaciones sean absueltas o levantadas, conforme al Capítulo IV, artículo 17 de la ordenanza correspondiente, el cual establece lo siguiente:

"La Subgerencia de Control Urbano y Catastro remite un informe detallando las observaciones a la solicitud de transferencia, si fuere el caso. En este supuesto, la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural deberá cursar documento al solicitante, adjuntando la relación de observaciones, las cuales deberán ser subsanadas en un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación, bajo apercibimiento expreso de declararse improcedente la solicitud planteada".

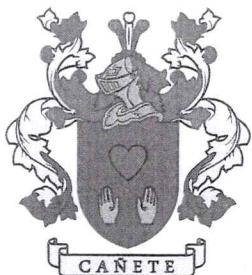
Que, mediante **Carta N° 332-2025-JCRM-(E)SGCUC-GODUR-MPC**, de fecha 15 de julio de 2025, la Subgerencia de Control Urbano y Catastro comunica a la solicitante la relación de observaciones formuladas respecto a su solicitud, otorgándole un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación, para su subsanación, bajo el apercibimiento expreso de declararse improcedente la solicitud planteada en caso de incumplimiento.

Que, con **Formato Único de Trámite (FUT) N° 054480**, de fecha 25 de julio de 2025, el señor Luis Alberto Agüero Carbonel, identificado con DNI N° 44390509, en su calidad de representante de los trámites documentarios ante la Municipalidad, conforme a Carta Poder Simple que se adjunta, presenta la subsanación de las observaciones señaladas en la **Carta N° 332-2025-JCRM-(E)SGCUC-GODUR-MPC**, correspondientes al Exp. N° 008068-2025, en el que se detalla a continuación:

1. Respecto a la observación uno: cumpla con adjuntar el formato 01 llenado.
2. Respecto a la observación dos: cumpla con dar la información correcta.
3. Respecto a la observación tres, adjunto la memoria descriptiva con los datos correctos.
4. Respecto a la observación cuatro, adjunto el plano con la información solicitada.
5. Respecto a la observación cinco, adjunto plano con la información solicitada.
6. Respecto a la observación seis, cumpla con adjuntar el formato 02 llenado.
7. Respecto a la observación siete, las partidas de matrimonio Y DNI correspondientes de los propietarios ANGELICA MARIA LUYO CASTRO, DORA MARIA CASTRO ORE, CHRISTIAN ALFREDO CASTRO ORE.
8. Respecto a la observación ocho, se adjunta la documentación requerida.
9. Respecto a la observación nueve, llenada la información correcta.
10. Respecto a la observación diez, se adjunta recibo de pago de IP 2025.
11. Respecto a la observación once, se adjunta la solicitud y el recibo que está en reclamo.
12. Respecto a la observación trece, se adjunta el formato debidamente llenado.
13. Respecto a la observación trece, se adjunta documentos solicitados de los herederos. inscritos en la sucesión intestada.

Que, mediante **Informe N° 0050-2025-RCLLM-ET/SGCUC-GODUR-MPC**, de fecha 25 de agosto de 2025, el Evaluador Técnico de la Sub Gerencia de Control Urbano y Catastro de la Municipalidad Provincial de Cañete concluye que, revisados los actuados presentados para el levantamiento de observaciones, correspondientes al Exp. N° 008068-2025 y presentados el 25 de julio de 2025 por el representante Sr. Luis Alberto Agüero Carbonel, se ha verificado el cumplimiento de las observaciones señaladas anteriormente, constando el expediente de 40 folios. Asimismo, indica que, en su calidad de Ingeniero Civil, su evaluación se





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municanete.gob.pe

///...

Pág. N° 06

A.C. N° 009-2026-MPC

ha centrado en la parte técnica de ingeniería, recomendando que los documentos legales presentados sean evaluados por la Oficina de Asesoría Jurídica. Finalmente, deja constancia de que se realizó una verificación in situ del predio objeto de adjudicación, levantándose el Acta de Verificación en Campo, conforme a lo establecido en el numeral 12, literal 4-b) de la Ordenanza Municipal – TUPA de la MPC, en presencia del apoderado legal del solicitante.

Que, mediante **Informe N° 955-2025-JCRM-(E)SGCUC-GODUR/MPC**, de fecha 25 de agosto de 2025, la Subgerencia de Control Urbano y Catastro remite todos los actuados a la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Provincial de Cañete, a fin de dar continuación al trámite correspondiente, conforme al procedimiento administrativo establecido.

Que, mediante **Informe N° 2320-2025-JCRM-GODUR-MPC**, de fecha 27 de agosto de 2025, la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural remite los actuados administrativos a la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Cañete, con la finalidad de que se realice la revisión legal correspondiente respecto al Exp. N° 008068-2025, en el marco del procedimiento de adjudicación solicitado.

Que, mediante **Proveído N° 91-2025-OGAJ-MPC**, de fecha 18 de setiembre de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica, informó lo siguiente:

Que, revisados los actuados y conforme a lo establecido en la Ordenanza N° 015-2024-MPC, que regula el procedimiento de formalización individual para la Adjudicación de Terrenos Transferidos por COFOPRI a favor de la Municipalidad Provincial de Cañete, y de acuerdo con lo dispuesto en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Provincial de Cañete, referido al procedimiento de Formalización Individual para la Transferencia de Terrenos con Título de Propiedad Inscrito y Transferidos por el Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI, se ha verificado que no se ha adjuntado al expediente el comprobante de pago por Derecho de Tramitación, cuyo monto asciende a S/ 956.70 soles, constituyendo dicha omisión el incumplimiento de uno de los requisitos indispensables para la continuidad del trámite.

Que, mediante el **FUT N° 056535**, de fecha 29 de setiembre de 2025, el señor Luis Alberto Agüero Carbonel presentó documentación de anexión al Expediente N° 008068-2025, consistente en el Certificado de Nomenclatura, así como el comprobante de pago por Derecho de Tramitación, por el monto de S/ 956.00.

Que, mediante el **Informe N° 1181-2025-JCRM-(E)SGCUC-GODUR/MPC**, de fecha 09 de octubre de 2025, la Subgerencia de Control Urbano y Catastro solicitó derivar el expediente a la Oficina General de Asesoría Jurídica para su evaluación correspondiente, en función de lo dispuesto en la Ordenanza N° 015-2024-MPC.

Que, mediante el **Informe N° 2848-2025-JCRM-GODUR-MPC**, de fecha 10 de octubre de 2025, la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural solicitó a la Oficina General de Asesoría Jurídica la evaluación correspondiente en función de la Ordenanza N° 015-2024-MPC.

Que, mediante el **Informe N° 394-2025-OGAJ-MPC**, de fecha 22 de octubre de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica remite la documentación con el fin de precisar si las observaciones al expediente pueden ser subsanadas antes de emitir opinión legal.

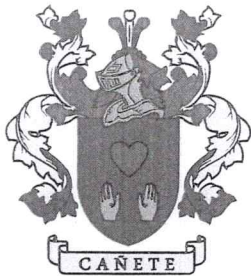
Que, mediante el **FUT N° 057534**, de fecha 30 de octubre de 2025, la señora Angélica María Luyo Castro, identificada con DNI N° 15356466, subsanó las observaciones al Expediente N° 008068-2025.

Que, mediante el **FUT N° 057186**, de fecha 10 de noviembre de 2025, la señora Angélica María Luyo Castro, identificada con DNI N° 15356466, subsanó las observaciones al Expediente N° 008068-2025.

Que, el personal de la Subgerencia de Control Urbano y Catastro realizó la inspección ocular del predio el día 10 de noviembre de 2025, respecto al inmueble ubicado en el Centro Poblado Imperial, Mz. E1, Lote 43, distrito de Imperial, provincia de Cañete, departamento de Lima.

Que, mediante **Informe N° 1398-2025-JCRM-(E)SGCUC-GODUR/MPC** de fecha 24 de noviembre de 2025, la Sub. Gerencia de Control Urbano y Catastro informa y recomienda a la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural lo siguiente:

1. *Autorizar el inicio de la difusión de la petición administrativa denominada "Formalización individual para la transferencia de terrenos con título de propiedad inscrito y transferidos por el Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI a favor de la Municipalidad Provincial de Cañete", mediante exhibición en el Periódico Mural y en la página web institucional de la Municipalidad Provincial de Cañete, respecto al predio ubicado en el Centro Poblado Imperial, Mz. E1, Lote 43, distrito de Imperial, provincia- de Cañete, departamento de Lima, conforme a lo dispuesto en la Ordenanza N.° 015-2024-MPC.*



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municanete.gob.pe

///...

Pág. N° 07

A.C. N° 009-2026-MPC

2. Solicitar a la Oficina General de Secretaría General disponer la publicación de la referida petición administrativa en el Periódico Mural y en la página web institucional de la Municipalidad Provincial de Cañete, respecto al predio ubicado en el Centro Poblado Imperial, Mz. E1, Lote 43, distrito de Imperial, provincia de Cañete, departamento de Lima, por un período de quince (15) días calendario, conforme a lo establecido en el artículo 2.8 de la Ordenanza N° 015-2024-MPC.
3. Solicitar a la Oficina de Tecnologías de la Información, Racionalización y Estadística de la Municipalidad Provincial de Cañete efectuar la publicación de la mencionada petición administrativa en la página web institucional, por un período de quince (15) días calendario, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.8 de la Ordenanza N° 015-2024-MPC.

Que, mediante el **FUT N° 057978**, de fecha 24 de noviembre de 2025, la Sra. Angélica María Luyo Castro, identificada con DNI N° 15356466, anexó documentación al Expediente N° 8068-2025.

Que, mediante **Informe N° 1407-2025-JCRM-(E)SGCUC-GODUR/MPC**, de fecha 25 de noviembre de 2025, la Subgerencia de Control Urbano y Catastro informa y recomienda a la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural lo siguiente:

Que, mediante División y Partición de fecha 24 de agosto de 2021, conforme a lo dispuesto en el artículo tercero, literal b), se adjudica el predio ubicado en la Av. Raymundo N.° 460, distrito de Imperial, provincia de Cañete, departamento de Lima, en partes iguales, a favor de María Corali Castro Calagua, Blanca Luz Castro Calagua, Cristian Alfredo Castro Oré, Dora María Castro Oré, Jacqueline Elizabeth Castro Oré y Carmen Gladis Oré, viuda de Castro.

Que, conforme a lo antes descrito, se advierte que Cristian Alfredo Castro Oré y Dora María Castro Oré se encuentran casados con Jacqueline Susan Acosta Guevara y Marcos César Venegas Injoque, respectivamente.

Que, mediante Informe N° 3407-2025-JCRM-GODUR-MPC, de fecha 25 de noviembre de 2025, la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural solicita a la Oficina General de Asesoría Jurídica emitir opinión legal respecto de si los cónyuges de los solicitantes antes mencionados configurarían como adjudicatarios, conforme a lo señalado en el Informe N° 1407-2025-JCRM-(E)SGCUC-GODUR/MPC.

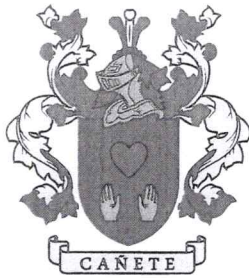
Que, mediante Informe N° 450-2025-OGAJ-MPC, de fecha 27 de noviembre de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica, en atención al Informe N° 3407-2025-JCRM-GODUR-MPC, emitido por la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, informa lo siguiente:

1. *Que, de fojas 79 a 80, obra el Formato 01 – Solicitud dirigida al Alcalde, en el cual se identifica como solicitantes a don Cristian Alfredo Castro Oré, doña Carola Antezana Castro y doña Angélica María Luyo Castro; situación que se encuentra corroborada con el Formato 02 – Declaración Jurada en la que declaran ser poseionarios del bien inmueble, suscrita por los antes mencionados, advirtiéndose que don Cristian Alfredo Castro Oré y doña Angélica María Luyo Castro tienen estado civil casado”.*
2. *Que, el artículo 9 inc. c) de la Ordenanza N° 015-2024-MPC, ha previsto en caso existir discrepancia del estado civil exhibido en el DNI, corresponde el administrado exhiba su partida de matrimonio.*
3. *Que, el Art. 295° del Código Civil ha previsto: "Antes de la celebración del matrimonio, los futuros cónyuges pueden optar libremente por el régimen de sociedad de gananciales o por el de separación de patrimonios, el cual comenzará a regir al celebrarse el casamiento. Si los futuros cónyuges optan por el régimen de separación de patrimonios, deben otorgar escritura pública, bajo sanción de nulidad. Para que surta efecto debe inscribirse en el registro personal. A falta gananciales. de escritura pública se presume que los interesados han optado por el régimen de sociedad Correspondiendo a su Despacho verificar la situación del régimen patrimonial de los solicitantes respecto de sus cónyuges.*
4. *Corresponde precisar que las solicitudes de adjudicación conforme a lo previsto por el artículo 12.5 de la Ordenanza N° 015-2024-MPC, en concordancia con lo previsto con la segunda disposición complementaria final, se remiten a la Oficina General de Asesoría Jurídica solo a efectos de que se pronuncie por la procedencia o improcedencia de la solicitud de adjudicación; en consecuencia recomendando a su Despacho que a efectos de no adelantar opinión sobre el fondo del asunto, se abstenga de estar remitiendo sucesivamente los presentes actuados, así como otros de la misma naturaleza.*

Que, mediante **Informe N° 3396-2025-JCRM-GODUR-MPC**, de fecha 25 de noviembre de 2025, la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural solicita a la Oficina General de Secretaría General realizar la publicación de la petición administrativa

Cañete Cuna y Capital del Arte Negro

Registro Nacional de Derecho de Autor N° 0957



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municanete.gob.pe

///...

Pág. N° 08

A.C. N° 009-2026-MPC

denominada **"Formalización individual para la transferencia de terrenos con título de propiedad inscrito y transferidos por el Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI a favor de la Municipalidad Provincial de Cañete"**, mediante exhibición en el Periódico Mural y en la página web institucional de la Municipalidad Provincial de Cañete, respecto al predio ubicado en el Centro Poblado Imperial, Mz. E1, Lote 43, distrito de Imperial, provincia de Cañete, departamento de Lima, por un período de quince (15) días calendario, conforme a lo establecido en el artículo 2.8 de la Ordenanza N° 015-2024-MPC.

Que, mediante **Informe N° 3193-2025-OGSG-MPC**, de fecha 26 de noviembre de 2025, la Oficina General de Secretaría General solicita a la Oficina de Imagen Institucional de la Municipalidad Provincial de Cañete realizar la publicación de la petición administrativa denominada **"Formalización individual para la transferencia de terrenos con título de propiedad inscrito y transferidos por el Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI a favor de la Municipalidad Provincial de Cañete"**, mediante exhibición en el Periódico Mural y en la página web institucional, respecto al predio ubicado en el Centro Poblado Imperial, Mz. E1, Lote 43, distrito de Imperial, provincia de Cañete, departamento de Lima, por un período de quince (15) días calendario, conforme a lo establecido en el Artículo 2.8 de la Ordenanza N° 015-2024-MPC.

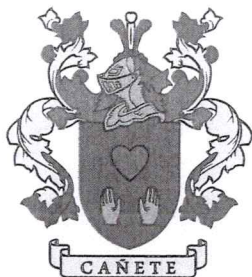
Que, mediante **Informe N° 0539-2025-OII-OGSG-MPC**, de fecha 16 de diciembre de 2025, la Oficina de Imagen Institucional de la Municipalidad Provincial de Cañete remite a la Oficina General de Secretaría General las evidencias de la publicación realizada en el panel informativo institucional, correspondiente a un período de quince (15) días calendario, comprendido entre el 27 de noviembre de 2025 y el 12 de diciembre de 2025, con lo cual se acredita el cumplimiento del plazo establecido.

Que, mediante **Informe N° 3406-2025-OGSG-MPC**, de fecha 17 de diciembre de 2025, la Oficina General de Secretaría General remite a la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural los actuados correspondientes a la publicación realizada en el panel informativo de la Municipalidad Provincial de Cañete, así como en el Periódico Mural y en la página web institucional, respecto de la petición administrativa denominada **"Formalización individual para la transferencia de terrenos con título de propiedad inscrito y transferidos por el Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI a favor de la Municipalidad Provincial de Cañete"**, referida al predio ubicado en el Centro Poblado Imperial, Mz. E1, Lote 43, distrito de Imperial, provincia de Cañete, departamento de Lima, la cual fue efectuada por un período de quince (15) días calendario, conforme a lo establecido en el artículo 2.8 de la Ordenanza N° 015-2024-MPC. Que, mediante **Informe N° 605-2025/OTIRE-MPC**, de fecha 17 de diciembre de 2025, la Oficina de Tecnologías de la Información, Racionalización y Estadística remite a la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural la evidencia de la publicación de la petición administrativa denominada **"Formalización individual para la transferencia de terrenos con título de propiedad inscrito y transferidos por el Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI a favor de la Municipalidad Provincial de Cañete"**, realizada mediante exhibición en el Periódico Mural y en la página web institucional de la Municipalidad Provincial de Cañete, respecto al predio ubicado en el Centro Poblado Imperial, Mz. E1, Lote 43, distrito de Imperial, provincia de Cañete, departamento de Lima, por un período de quince (15) días calendario, conforme a lo establecido en el artículo 2.8 de la Ordenanza N° 015-2024-MPC.

Que, mediante **Informe N° 605-2025/OTIRE-MPC**, de fecha 17 de diciembre de 2025, la Oficina de Tecnologías de la Información, Racionalización y Estadística remite a la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural la evidencia de la publicación de la petición administrativa denominada **"Formalización individual para la transferencia de terrenos con título de propiedad inscrito y transferidos por el Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI a favor de la Municipalidad Provincial de Cañete"**, realizada mediante exhibición en el Periódico Mural y en la página web institucional de la Municipalidad Provincial de Cañete, respecto al predio ubicado en el Centro Poblado Imperial, Mz. E1, Lote 43, distrito de Imperial, provincia de Cañete, departamento de Lima, por un período de quince (15) días calendario, conforme a lo establecido en el Artículo 2.8 de la Ordenanza N° 015-2024-MPC.

Que, mediante **Informe N° 1548-2025-JCRM-(E)SGCUC-GODUR/MPC**, de fecha 22 de diciembre de 2025, la Sub Gerencia de Control Urbano y Catastro, concluye en que se declare procedente técnicamente, el procedimiento **"Formalización individual para la transferencia de terrenos con título de propiedad inscrito y transferidos por el Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI a favor de la Municipalidad Provincial de Cañete"** referente al predio ubicado en el Centro Poblado Imperial, Mz. E1, Lote 43, distrito de Imperial, provincia de Cañete, departamento de Lima, por un período de quince (15) días calendario, conforme a lo establecido en el Artículo 2.8 de la Ordenanza N° 015-2024-MPC.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municanete.gob.pe

///...

Pág. N° 09

A.C. N° 009-2026-MPC

Que, mediante **Informe N° 3728-2025-JCRM-GODUR-MPC**, de fecha 22 de diciembre de 2025, la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural remite los actuados a la Oficina de Asesoría Jurídica, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 12.5 de la Ordenanza N° 015-2024-MPC, a fin de que se emita el Informe Legal correspondiente.

Que, mediante Informe Legal N°032- 2025-OGAJ-MPC, recepcionado el 14 de enero del 2026, la jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica, señala entre otros: Artículo Primero.- Declarar viable elevar los actuados al Concejo Municipal para su deliberación y debate respecto a la Formalización individual para la transferencia de terrenos con título de propiedad inscrito y transferidos por el Organismo de Formalización de la propiedad informal –COFOPRI a favor de la MPC, presentado por la Sra. Angélica María Luyo Castro, la adjudicación de bien inmueble, conforme a la Ley N° 30711, a favor, conforme al detalle siguiente:

UBICACIÓN	AREA (m2)	PARTIDA REGISTRAL	ADJUDICATARIOS	DNI
Centro Poblado Imperial Mza. E1 lote 43, distrito de Imperial, provincia de Cañete, departamento de Lima	448.3 m2	P17035928	CAROLA CORALI ANTEZANA CASTRO	40098303
			BLANCA LUZ CASTRO CALAGUA	09241894
			CHRISTIAN ALFREDO CASTRO ORE	41461834
			JACQUELINE SUSAN ACOSTA GUEVARA	41975352
			DORA MARIA CASTRO ORE	15450959
			CARMEN GLADIS ORE ZAPATA	15378029
			JACQUELINE ELIZABETH CASTRO ORE	40518344

Que, mediante Memorándum N°052-2026-GM-MPC, recepcionado el 14 de enero del 2026, el Gerente Municipal, señala que contando con los informes técnicos y legales de las áreas competentes, traslada los actuados a fin de que sea remitido a la Comisión de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, para el dictamen respectivo y posteriormente sea elevado al pleno de concejo municipal.

Que, mediante Informe N°071-2026-OGATyGD-MPC, recepcionado el 14 de enero del 2026, la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentario, comunica que a través del Memorándum N° 052-2026-GM-MPC, el Gerente Municipal da a conocer "que, contando con los informes técnicos y legales de las áreas competentes, a fin de ser derivados a la Comisión de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, para el dictamen respectivo y posteriormente sea elevado al Pleno de Concejo Municipal".

Que, mediante Dictamen N° 02-2026-CODUYR-MPC, de fecha 27 de enero del 2026, la Comisión de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, concluye: Declarar viable elevar los actuados al Concejo Municipal para su deliberación y debate respecto a la FORMALIZACIÓN INDIVIDUAL PARA LA TRANSFERENCIA DE TERRENOS CON TITULO DE PROPIEDAD INSCRITO Y TRANSFERIDOS POR EL ORGANISMO DE FORMALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD INFORMAL – COFOPRI A FAVOR DE LA MPC, presentado por la Sra. Angélica María Luyo Castro, la adjudicación del bien inmueble, conforme a la Ley N° 30711, ...

Estando a lo expuesto, y con las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con el voto **UNÁNIME** y con la dispensa de la lectura y aprobación del acta (aprobado por unanimidad), contando con el visto bueno de Gerencia Municipal y la Oficina General de Asesoría Jurídica).

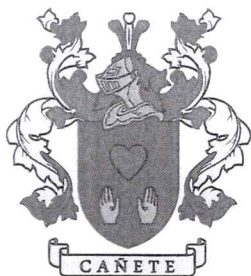
SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LA ADJUDICACIÓN DE BIEN INMUEBLE, respecto a la Formalización individual para la transferencia de terrenos con título de propiedad inscrito y transferidos por el Organismo de Formalización de la Propiedad Informal, conforme a la Ley N° 30711 y la Ordenanza N° 015-2024-MPC, a favor de las siguientes personas:

UBICACIÓN	AREA (m2)	PARTIDA REGISTRAL	ADJUDICATARIOS	DNI
Centro Poblado Imperial Mza. E1 lote 43, distrito de Imperial, provincia de Cañete, departamento de Lima	448.3 m2	P17035928	CAROLA CORALI ANTEZANA CASTRO	40098303
			BLANCA LUZ CASTRO CALAGUA	09241894
			CHRISTIAN ALFREDO CASTRO ORE	41461834
			JACQUELINE SUSAN ACOSTA GUEVARA	41975352
			DORA MARIA CASTRO ORE	15450959
			CARMEN GLADIS ORE ZAPATA	15378029
			JACQUELINE ELIZABETH CASTRO ORE	40518344

Cañete Cuna y Capital del Arte Negro

Registro Nacional de Derecho de Autor N° 0957



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municanete.gob.pe

///...

Pág. N° 010

A.C. N° 009-2026-MPC

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al Sr. **José Tomas Alcántara Malásquez – Alcalde de la Municipalidad Provincial de Cañete** la suscripción de la minuta y escritura pública de adjudicación del predio antes descrito ante Notario Público de la provincia de Cañete.

ARTÍCULO TERCERO.- Corresponde a los beneficiarios asumir los gastos que genere el otorgamiento de la Minuta y Escritura Pública de Adjudicación, gastos registrales y otros gastos que acarree la formalización de la Adjudicación.

ARTÍCULO CUARTO.- Recomendar a la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, ceñirse a lo previsto en el Artículo 163° y 168° del TUO de la Ley N° 27444.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la **OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA** la correspondiente notificación del presente Acuerdo de Concejo, a las distintas unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de Cañete

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación en el Portal Web de Municipalidad Provincial de Cañete (www.municanete.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

José Tomas Alcántara Malasquez
ALCALDE